Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional de Servicios

IA-06-E00-006E00002-N-41-2026

Estudio de evasión titulado
“Evasión a través de deducciones de personas morales y personas físicas con actividad empresarial”

2026
año de
Margarita
Maza



INDICE

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN". 5
1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN". 5
2. Publicación de "LA INVITACIÓN". 5
3. Observadores. 6
4. Carácter de "LA INVITACIÓN". 6
5. Vigencia de la contratación. 7
6. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos. 7
7. Disponibilidad presupuestaria. 7
8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica. 7
B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN". 7
1. Forma de adjudicación. 7
2. Contenido del contrato. 7
3. Objeto de la contratación. 8
3.1 Descripción genérica y detallada de "EL SERVICIO". 8
3.2 Lugar y entrega de "EL SERVICIO". 8
3.3 Periodo de vigencia del contrato. 8
4. Objeto de la contratación. 8
5. Tipo de contrato que se adjudicará. 9
6. Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos. 9
7. Acta de terminación de los Servicios. 9
8. Administración del contrato. 9
8.1 Verificación de los servicios 9
8.2 Aceptación de los servicios 10
9. Penas convencionales, contractuales y deducciones. 10
10. Impuestos y derechos. 10
11. Procedimiento de pago. 10
12. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones. 11
C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN". 11
1. De los actos del procedimiento. 11
1.1 La elaboración de la proposición. 12
1.1.1 Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas. 13
1.1.2 Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN". 13
1.1.3 Visita a las instalaciones de "EL SAT". 13
1.1.4 Presentación de una sola proposición. 13
1.1.5 Acreditación de existencia legal. 13
1.1.6 Auditorías. 14
2. Modificaciones a la invitación. 14
3. Del acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN". 14
4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones. 15
5. Del acto y los efectos del fallo. 17
6. Requisitos a cumplir. 22
6.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones. 22
6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación. 22
6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación. 36



6.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación. 42
6.2 Requisitos técnicos para la evaluación por puntos y porcentajes. 43
6.3 Requisitos económicos obligatorios. 44
7. Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN". 45
8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato. 47
8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica. 48
8.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica. 49
8.3. Criterio de desempate. 51
8.4. Adjudicación del contrato. 51
8.5. Formalización del contrato. 51
8.5.1. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el contrato. 52
9. Modificaciones al contrato. 53
10. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato. 53
10.1. Rescisión del contrato. 53
10.2. Terminación anticipada del contrato. 53
11. De las garantías. 54
11.1. Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del contrato. 54
11.2. Liberación de garantía de cumplimiento. 55
11.2.1. Ejecución de garantía 55
11.3. Póliza de responsabilidad civil. 55
11.4. Fianza de defectos y vicios ocultos. 55
12. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto. 55
12.1. Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN". 55
12.2. Cancelación del proceso de contratación. 56
12.3. Declaración de procedimiento desierto. 56
13. Subcontratación. 56
14. Inconformidades. 57
15. Conciliación. 57
16. Controversias. 57
RELACIÓN DE ANEXOS 58
RELACIÓN DE FORMATOS / REQUERIMIENTOS 61



I N V I T A C I Ó N

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en lo sucesivo "EL SAT", con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante "LAASSP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación, (en adelante "DOF") el 16 de abril de 2025, así como en su Reglamento, publicado en el "DOF" el 18 de diciembre de 2025 y su modificación publicada el 27 de marzo de 2026 y demás disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables en la materia, privilegiando en todo momento los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez; por conducto de la Subadministración de Procesos de Contratación "3", (en adelante "SPC 3"), de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" en adelante "AORS 6", adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios (en adelante "ACORS"), de la Administración General de Recursos y Servicios en adelante "AGRS", la cual tendrá el carácter de área contratante, en relación con lo establecido en los artículos 1 y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1, 2, apartado B, fracción X, inciso g, y antepenúltimo párrafo, 5 primer párrafo; 13, fracción V y 40, último párrafo, numeral 8, inciso f) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (en adelante "RISAT") publicado en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF", el 24 de agosto de 2015 y reformado mediante el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el "DOF" el 21 de diciembre de 2021, numeral 25 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria (en adelante "POBALINES") con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Piso 11, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

INVITA

A las personas físicas con actividad empresarial y morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante "SABG") o por cualquier otra autoridad competente a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional de Servicios, con número de procedimiento en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX, en adelante "Compras MX" IA-06-E00-006E00002-N-xx-2026" relativa a la prestación de servicios para la elaboración del estudio de evasión titulado "Evasión a través de deducciones de personas morales y personas físicas con actividad empresarial", en lo sucesivo "LA INVITACIÓN", lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos: 6, fracción IX, 33 primer párrafo, 35 fracción II, 36 primer párrafo, 39 fracción I, 40, 55 y 56 "LAASSP" y 83 de su Reglamento y el artículo 40 fracción XXXI, y último párrafo, numeral 8 inciso f, en correlación con el artículo 41, apartado G, fracción II del "RISAT", así como los artículos 1 y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo siguiente:



El procedimiento de contratación fue solicitado por la Administración Central de Estudios Tributarios, adscrita a la Administración General de Planeación, quien proporcionó los documentos para su celebración, la cual conforme a sus funciones será el área requirente y técnica, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de "LAASSP", las cuales proporcionaron los documentos para su celebración.

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

MODALIDAD	CARACTÉR	MÉTODO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONTRATO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE SERVICIOS	NACIONAL	PUNTOS Y PORCENTAJES	CERRADO
EJERCICIO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIOS	ARTÍCULO/FRACCIÓN DE LA "LAASSP"
2026	PRESUPUESTAL	FIJOS	55 y 56

1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la "LAASSP" y los numerales 1 y 10 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, (en adelante "El Acuerdo" (mismo que se anexa a esta invitación como Anexo I); y demás disposiciones aplicables, la presente invitación se llevará a cabo de manera electrónica a través de "Compras MX", en la cual los Licitantes beberán participar, disponible en la dirección electrónica *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/*

Para efectos de la presente invitación, toda referencia al "*Sistema Electrónico CompraNet"*, deberá entenderse realizada a "Compras MX".

2. Publicación de "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la "LAASSP" y 114 tercer párrafo de su Reglamento, "LA INVITACIÓN" ha sido publicada a través de "Compras MX", en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y simultáneamente se envía para su publicación el día 30/06/26

"LA INVITACIÓN" para que sea publicada en la página de internet de "EL SAT", en donde estará a disposición de los invitados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

3. Observadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, antepenúltimo párrafo de la "LAASSP", a los actos del presente procedimiento realizados a través de la plataforma "Compras MX", podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su acceso, conforme a lo siguiente:

a) Registro: Las personas interesadas en asistir en calidad de observadoras podrán, de manera voluntaria, manifestar previamente su intención de asistir a los actos del presente procedimiento, mediante comunicación electrónica dirigida a la Convocante a los correos: miguel.guidoa@sat.gob.mx e isai.floresf@sat.gob.mx, con fines exclusivamente informativos y de control administrativo.

Tratándose de personas servidoras públicas que, derivado de sus atribuciones, funciones o actividades institucionales, acudan a los actos del procedimiento, no será necesario realizar la comunicación electrónica antes señalada, pudiendo presentarse directamente en el domicilio de la Convocante para el registro de su acceso correspondiente.

Dicha comunicación no constituirá requisito previo ni condicionará el derecho de asistencia como observador.

b) Forma de participación: Atendiendo al carácter de "LA INVITACIÓN", las personas observadoras deberán asistir de manera presencial al domicilio de la Convocante señalado para la celebración de los actos correspondientes, a efecto de registrar su acceso y dar seguimiento al desarrollo de los mismos.

c) Registro durante el acto: Para efectos de control administrativo, la Convocante registrará como observadoras únicamente a las personas que comparezcan físicamente al acto correspondiente y se suscriban en la Lista de Asistencia para Observadores.

d) Alcance de la participación: La participación de las personas observadoras se limitará exclusivamente a la presencia y seguimiento del acto, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en su desarrollo o de influir en las decisiones de la Convocante.

4. Carácter de "LA INVITACIÓN".

"LA INVITACIÓN" se convoca con carácter nacional, con fundamento en lo dispuesto en el 39, fracción I, de la "LAASSP", por lo que solo podrán participar personas físicas con actividad empresarial, personas morales y entes públicos de nacionalidad mexicana.

5. Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante de la presente invitación.

6. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

Los licitantes deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquella documentación que, por su naturaleza, se encuentren redactada en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrá presentarse en otro idioma, acompañada de su traducción simple al español.

7. Disponibilidad presupuestaria.

"EL SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA INVITACIÓN", como se señala en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 300-01-00-00-00-2026-OSP01617 de fecha 11 de junio de 2026, para la partida presupuestal 33501.- Estudios e Investigaciones.

8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".

1. Forma de adjudicación.

"EL SERVICIO" objeto de esta contratación se adjudicará por:

Partida única (X)	Por partida ()

2. Contenido del contrato.

"EL SAT", a través de la AORS "6", por conducto de la SPC "3", elaborará el Contrato conforme al modelo incorporado en el Anexo II Modelo de Contrato, el cual podrá ser ajustado por la convocante y contratante en lo conducente, a fin de adecuarlo a las características y especificaciones del servicio y a la proposición del participante que resulte adjudicado, para su formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 de la "LAASSP", así como del artículo 126 de su Reglamento.

La formalización del Contrato se realizará a través de la plataforma "Compras MX" en términos del *"Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector*

Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas", publicado en el "DOF" el 21 de julio de 2023, localizado en la dirección electrónica: *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij* o en los términos y condiciones que establezca la normatividad vigente, así como los lineamientos y disposiciones que, en su caso, emitan las autoridades competentes para tales efectos.

En virtud de que en esta invitación participan también entes públicos, en caso de resultar adjudicados, la formalización se llevara a cabo mediante un Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la "LAASSP", con sujeción a lo que las partes acuerden y, en su caso, al Código Civil Federal.

Asimismo, para entes públicos existirá restricción de subcontratación, no podrá subcontratar a terceros más del 30% del importe total del convenio. En caso contrario, se debra sujetar al procedimiento previsto por la "LAASSP".

3. Objeto de la contratación.

3.1 Descripción genérica y detallada de "EL SERVICIO".

La prestación del estudio de evasión titulado "Evasión a través de deducciones de personas morales y personas físicas con actividad empresarial", en adelante "EL SERVICIO".

La descripción detallada de "EL SERVICIO" y sus especificaciones técnicas, se describen dentro del Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente invitación.

3.2 Lugar y entrega de "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido dentro del Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente invitación.

3.3 Periodo de vigencia del contrato.

La vigencia del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido dentro del Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente invitación.

4. Objeto de la contratación.

La descripción detallada de "EL SERVICIO" y sus especificaciones técnicas, se encuentran descritas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente invitación.

5. Tipo de contrato que se adjudicará.

El servicio objeto de la presente contratación se adjudicará por partida única, a favor del licitante cuya propuesta Legal-Administrativa, Técnica y Económica cumplan con los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN", y que además obtenga la mayor puntuación conforme al criterio de evaluación de puntos y porcentajes.

Para la adquisición del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", se formalizará un contrato cerrado.

6. Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40, fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 63 de su Reglamento, en la presente convocatoria se precisa lo relativo a la aplicación de la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento (en adelante OSD).

Para el presente procedimiento de contratación no se aplicará la modalidad de OSD.

7. Acta de terminación de los Servicios.

Será conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente invitación.

8. Administración del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV y 129 último y penúltimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP"; se establecen en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria, los términos en que se dará el seguimiento y se verificará el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el Contrato, así como la determinación de la aplicación y cálculo de penas convencionales, penas contractuales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso.

8.1 Verificación de los servicios

Para todos los efectos de verificación, validación y aceptación de los servicios, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del contrato.

La verificación del cumplimiento de los servicios se realizará por parte del área administradora del contrato, quien validará que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas, características, condiciones de prestación del servicio y demás requisitos establecidos en el contrato y en el Anexo Técnico. Asimismo, se llevará a cabo dentro de un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la aceptación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la "LAASSP", así como con lo establecido

en el Anexo Técnico y previa validación por parte del área administradora del contrato. Los diez días mencionados no se contabilizarán con el plazo del pago.

El proveedor adjudicado deberá registrar en la Plataforma "Compras MX" la información relativa a la prestación de los servicios, conforme a la normatividad aplicable.

8.2 Aceptación de los servicios

La aceptación de los servicios se formalizará mediante el acta correspondiente, la cual será elaborada por el área administradora del contrato y suscrita por las partes, una vez que se haya verificado que los servicios cumplen con las especificaciones, condiciones y requisitos establecidos en el contrato y su Anexo Técnico.

9. Penas convencionales, contractuales y deducciones.

Con fundamento en los artículos 66 fracción XIX y 75 primer párrafo, 76 de la "LAASSP"; así como el 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141, 142 primer párrafo y 143 de su Reglamento y 80 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria. Las penas convencionales, contractuales y deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente invitación.

Para entes públicos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 la "LAASSP", los convenios de colaboración celebrados entre dependencias, entidades, órganos autónomos, empresas productivas del Estado o cualquier otro ente público no se encuentran sujetos a las penas convencionales ni al régimen de deducciones previsto en dicha Ley.

No obstante, las partes podrán convenir en el propio instrumento jurídico, y de manera expresa, cláusulas de responsabilidad, medidas compensatorias o penalidades por incumplimiento, siempre que estas no contravengan las disposiciones jurídicas aplicables al ente público y respeten su normatividad interna.

10. Impuestos y derechos.

El licitante en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el impuesto al valor agregado, no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere.

11. Procedimiento de pago.

Con fundamento en el artículo 73 de la "LAASSP", así como los artículos 134 y 135 de su Reglamento; el pago al proveedor se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente invitación.

12. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de esta invitación no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 67 penúltimo párrafo de la "LAASSP".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus licitantes adjudicados y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que los licitantes adjudicados puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera.

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".

1. De los actos del procedimiento.

Los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los licitantes , por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando exclusivamente "Compras MX".

Para tal efecto, los interesados en participar, deberán utilizar la e. firma (Firma Electrónica) que emite "EL SAT", para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 95, primer párrafo del Reglamento de "LAASSP" la cual sustituirá a la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio, de acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del artículo 37 de "LAASSP".

La difusión de toda la documentación derivada de los actos de "LA INVITACIÓN" se realizará a través de "Compras MX", de conformidad con lo establecido en el artículo 50, de la "LAASSP" y surtirá efectos de notificación para los licitantes .

Los licitantes deberán enviar su proposición antes de la fecha y hora señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberán concluir el envío de la misma, antes de la hora establecida para tal efecto, debiendo contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema.

Para efectos de agilizar el desarrollo de "LA INVITACIÓN", los licitantes deberán enviar sus proposiciones en formato WORD (versión 2007 o superior), EXCEL (versión 2007 o superior), Adobe Acrobat PDF o de la forma en que particularmente se requiera y debidamente foliadas.

Una vez que él o los licitantes envíen a través de "Compras MX" sus proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes hasta la conclusión de "LA

INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en el artículo 35 noveno párrafo de la "LAASSP", con todas las consecuencias jurídicas que de ello deriven.

1.1 La elaboración de la proposición.

Al tratarse de un procedimiento electrónico, los licitantes deberán participar exclusivamente a través de "Compras MX", en el acto de presentación y apertura de proposiciones (capturando la información en los parámetros que se establezcan dentro del procedimiento de contratación y conforme a los requisitos de esta invitación) y fallo.

Los licitantes deberán manifestar que la vigencia de sus proposiciones será hasta la conclusión del procedimiento de "LA INVITACIÓN" en caso de resultar adjudicados, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Para lo anterior, en las secciones y parámetros establecidos con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos, mismos que se podrán visualizar una vez que el licitante ingrese al procedimiento disponible en "Compras MX", para que adjunte a estos, todos y cada uno de los documentos, que se establecen en cada requerimiento, así como todos los requisitos establecidos en la presente invitación. Una vez capturada la información e insertados los archivos electrónicos requeridos, el licitante deberá firmar electrónicamente su proposición con la e.firma (Firma Electrónica Avanzada) al finalizar el envío de su proposición, de conformidad con lo establecido en la *"Guía de operación del módulo de procedimientos de contratación "*licitantes, publicada en la plataforma "Compras MX", en la dirección electrónica: *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/capacitacion*

De conformidad con el artículo 35 séptimo párrafo de la "LAASSP", la proposición presentada por los licitantes no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

"EL SAT" se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la contratante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de sus proposiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, último párrafo de "LAASSP".

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 95, segundo párrafo, del Reglamento de la "LAASSP".

1.1.1 Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.

De conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 114 del Reglamento de "LAASSP", no resulta aplicable la presentación de proposiciones conjuntas en el presente procedimiento.

1.1.2 Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

ACTO	FECHA	HORARIO	LUGAR
Publicación de la Invitación	30 de junio de 2026	------	Plataforma "Compras MX" y en la página de "EL SAT"
Junta de Aclaraciones a la Invitación	03 de julio de 2026	9:30 horas	Plataforma "Compras MX"
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2026	10:00 horas	
Fallo	16 de julio de 2026	16:00 horas	
Firma del contrato	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del Fallo	A partir de las 09:00 horas	Plataforma "Compras MX", a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

1.1.3 Visita a las instalaciones de "EL SAT".

En el presente procedimiento de contratación no se realizará visita a las instalaciones de "EL SAT".

1.1.4 Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35, noveno párrafo, de la "LAASSP", los licitantes sólo podrán presentar una proposición.

1.1.5 Acreditación de existencia legal.

El licitante podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, mediante el documento plasmado en el Formato IX-1 de "LA INVITACIÓN".

En el caso de entes públicos, la acreditación de su existencia legal y de la personalidad jurídica de su representante se realizará mediante:

Escrito firmado por el titular o representante legal del ente público, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las atribuciones legales y capacidad técnica, material, humana y financiera para llevar a cabo el objeto del convenio, conforme a sus atribuciones normativas.

Documento oficial vigente que acredite la representación legal (nombramiento, oficio de comisión, acta de designación o documento análogo expedido por autoridad competente).

1.1.6 Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en adelante "SABG" y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el licitante adjudicado deberá proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

2. Modificaciones a la invitación.

"EL SAT" a través de la AORS "6" podrá, en los términos que establece el artículo 43, de "LAASSP", modificar aspectos establecidos en "LA INVITACIÓN" y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá en "Compras MX" a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en "LA INVITACIÓN", sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial de "EL SERVICIO" a contratar convocado originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

Las modificaciones formarán parte integrante de "LA INVITACIÓN" y los invitados deberán considerarlas para la preparación de su proposición.

3. Del acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".

El acto de junta de aclaraciones, se realizará de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los licitantes en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.2. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN", por lo que éstos deberán enviar sus solicitudes de aclaración utilizando únicamente "Compras MX".

Los interesados en solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en "LA INVITACIÓN" así como su manifestación de interés en participar, deberán realizarlo a través de "Compras MX" apartado "Solicitudes de Aclaración" y "Apartado manifiesto", en la dirección *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/* a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que dará inicio la junta de aclaraciones a "LA

INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en los artículos 44, cuarto párrafo de la "LAASSP", así como 90 y 91 fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

Cuando la manifestación de interés, se presente fuera del plazo previsto, el licitante sólo tendrá derecho a formular repreguntas sobre las respuestas otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones. Cualquier acuerdo que resulte de la junta de aclaraciones será obligatorio para todos los participantes. Las actas que deriven de las sesiones, formarán parte integral de "LA INVITACIÓN". La convocante no efectuará aclaraciones con posterioridad a la junta.

Las actas de las Juntas de Aclaraciones con las preguntas y respuestas se difundirán en "Compras MX" en la dirección electrónica *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/* a partir del día en que se haya realizado el acto de junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN", siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes el enterarse de su contenido.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar la Junta de Aclaraciones en la fecha señalada en esta convocatoria, la convocante comunicará la nueva fecha para su realización, a través de "Compras MX". El acto será presidido por el Persona Servidora Pública facultado, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica objeto de esta convocatoria.

Con el envío de las respuestas la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis, ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, plazo que quedará registrado en la Plataforma "Compras MX".

4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizará de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los licitantes en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.2 Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN", por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando únicamente "Compras MX".

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de "LAASSP", y 92 de su Reglamento, el procedimiento será el siguiente:

El licitante deberá acreditar su existencia legal y en su caso la personalidad jurídica de su representante en este acto, mediante el documento previsto en el artículo 93, del Reglamento de "LAASSP" identificado como FORMATO IX-1.

Una vez que el licitante envíe las proposiciones a la contratante, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideran vigentes durante el tiempo que se señale en dicha proposición.

Las proposiciones presentadas por los licitantes fuera de la hora indicada o que no sean enviadas a través de "Compras MX" no serán recibidas.

Conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 92 del Reglamento de la "LAASSP", el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de "Compras MX" al concluir el mismo, para efectos de su notificación.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 46, fracción I, de "LAASSP", durante la recepción de las proposiciones no se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones, por lo que aún en caso de que algún licitante omita la presentación de documentos en su proposición, o les falte algún requisito esta no será desechada en ese momento; la recepción de los documentos se hará constar en el formato de recepción de los mismos, que la contratante integrará al expediente de contratación para cada licitante .

Para los licitantes que participen, deberán presentar sus propuestas técnica y económica, a través de "Compras MX", hasta el último minuto previo al inicio de dicho acto.

Tomando en consideración que el presente procedimiento de contratación se lleva a cabo por medio electrónico, con fundamento en los artículos 36 y 46 de la "LAASSP", la rúbrica de la totalidad de los documentos que integran las proposiciones no se llevará a cabo, ya que las propuestas se encuentran resguardadas en el servidor del sistema "Compras MX", por lo que únicamente será impreso el resumen de la propuesta técnica y la propuesta económica de cada licitante y se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la "SABG" o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por "Compras MX", el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del artículo único de "El Acuerdo", Anexo I en el cual se establece que "Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad". Se precisa que, derivado de la naturaleza del presente procedimiento de contratación, se tendrá por acreditada la aceptación referida por parte del licitante , mediante el registro automático del acceso del licitante a la Publicación de la Invitación generado por la Plataforma "Compras MX".

Lo anterior procederá una vez que la persona servidora pública que preside el Acto haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en adelante

"OIC" en "EL SAT", cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra "Compras MX", de lo contrario se asentará en el acta correspondiente.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al licitante , la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en "LA INVITACIÓN", el mismo se celebrará el día que señale la contratante a través de "Compras MX".

En el acta del evento se hará constar el importe, antes de impuestos, de cada una de las propuestas económicas recibidas; asimismo se señalará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a lo establecido para este acto y que podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II, de "LAASSP"; y se difundirá en "Compras MX", el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

5. Del acto y los efectos del fallo.

El fallo se realizará de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los licitantes en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.2. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

El contrato se adjudicará al licitante cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 48 fracción II de la "LAASSP", resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes.

El fallo se dará a conocer a través de "Compras MX" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la "LAASSP".

Conforme a lo establecido en el artículo 67, primer párrafo, de la "LAASSP" y 129 de su Reglamento, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la entrega de "EL SERVICIO" objeto de "LA INVITACIÓN", de conformidad con el Anexo Técnico, obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado a firmar el contrato, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para lo cual recibirán notificación por correo electrónico y por el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, indicando que tienen un contrato pendiente por firmar así como el tiempo que tienen para firmarlo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Séptimo , Capítulo Primero de la "LAASSP".

De conformidad con lo señalado en el artículo 49, penúltimo párrafo, de la "LAASSP", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la contratante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "Compras MX" a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al "OIC" en "EL SAT" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT" podrá realizar la solicitud de "EL SERVICIO" descrito en "LA INVITACIÓN".

Una vez notificado el fallo a través de "Compras MX" el licitante adjudicado para efectos de elaboración del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, cuarto párrafo, del Reglamento de "LAASSP", deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y en el caso de que el licitante se encuentre inscrito en el registro único proveedores no será necesario presentar dicha información bastando únicamente exhibir la Constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada en la Subadministración de Procesos de Contratación "3" de la "AORS 6", ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, No. 10, Piso 11, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal actualizada.
c) Copia simple y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien

para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Copia simple y legible, por ambos lados, de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente expedido por autoridad competente.
e) Escrito de declaración de integridad. Formato IX-4 Bis (para personas morales).
f) Del representante legal, copia de Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal actualizada y Clave Única de Registro de Población (CURP), este último, en el caso de que no esté incluido en la Constancia de Situación Fiscal.

Tratándose de personas físicas:

a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
b) Copia simple y legible, por ambos lados, de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para su cotejo (sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE) y pasaporte vigente.
c) Copia de Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal actualizada y Clave Única de Registro de Población (CURP), este último, en el caso de que no esté incluido en la Constancia de Situación Fiscal.
d) Escrito de declaración de integridad. Formato IX-4 (para personas físicas).

Tratándose de entes públicos

a) Escrito en hoja membretada, firmado por el titular o representante legal del ente público, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica, material, humana y financiera para realizar el objeto del convenio, conforme a sus atribuciones y disposiciones legales aplicables.
b) Documento que acredite la representación legal vigente del servidor público que suscribirá el convenio (nombramiento, oficio de comisión, acta de designación o documento equivalente expedido por autoridad competente).
c) Copia legible de identificación oficial vigente del representante legal, por ambos lados (credencial para votar, pasaporte, cedula profesional (no se acepta la cédula profesional electrónica) o cualquier identificación oficial expedida por autoridad competente).
d) Constancia de Situación Fiscal, con Cédula de Identificación Fiscal actualizada, únicamente para efectos administrativos y de registro contable, sin que ello implique fines de lucro o actividad comercial.
e) Escrito de Declaración de Integridad, mediante el cual el ente público manifiesta que no ha intervenido en prácticas de corrupción o conflicto de interés, conforme al formato IX-4 Bis.

f) En caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal no esté incluida en la Constancia de Situación Fiscal, se deberá presentar copia simple de la CURP.

En los tres casos (personas morales, físicas y entes públicos):

a) Copia simple de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.
b) Formato que se agrega inserto en el Anexo IV "Formato pago electrónico", requisitado con los datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.
c) Copia simple de estado de cuenta bancario donde se indique la clave básica estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.
d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el "DOF" el 28 de diciembre de 2025, lo anterior de conformidad con el artículo 71, fracción XVI, de la "LAASSP". Se adjunta como Anexo V Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, un archivo con el contenido de dicha disposición.

El participante adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, deberá entregar NUEVAMENTE la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, vigente y en sentido POSITIVO, con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones, lo anterior de conformidad con el artículo 71, fracción XVI, de la "LAASSP". La omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente de conformidad a los artículos 40, fracción XXII, de la "LAASSP".

e) Opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo previsto en el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único, publicado en el "DOF" con fecha 21 de marzo de 2024 y el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025; lo anterior de conformidad con el artículo 71, fracción XVI, de la "LAASSP". Anexo V-A, se adjuntan archivos con el contenido de dicha disposición. Anexo V-A, se adjunta archivo con el contenido de dicha disposición.

El participante adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, deberá entregar NUEVAMENTE la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social actualizada, vigente y en sentido POSITIVO, con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones, lo anterior de conformidad con el artículo 71, fracción XVI, de la "LAASSP". La omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente de conformidad con los artículos 40, fracción XXII, de la "LAASSP".

f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y con estatus que permita corroborar no tiene adeudos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("EL INFONAVIT") de conformidad con el *Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos*, publicado en el "DOF" el 28 de junio de 2017, en particular a su Anexo Único, así como al *Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos*, publicado en el "DOF" el 22 de abril de 2024 lo anterior de conformidad con el artículo 71, fracción XVI, de la "LAASSP". Anexo V-B, se adjunta archivo con el contenido de dicha disposición.

El participante adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, deberá entregar NUEVAMENTE la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos actualizada, vigente y en sentido POSITIVO, con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones, lo anterior de conformidad con el artículo 71, fracción XVI, de la "LAASSP". La omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente de conformidad con los artículos 40, fracción XXII, de la "LAASSP".

g) Manifiesto bajo protesta de decir verdad firmado por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que indique que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Formato IX-12).

En atención al principio de máxima publicidad establecido en el decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 7, segundo párrafo, 8 fracción X, 112, 115 y 119 fracción I, de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en "Compras MX", no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 65, fracción XXVI, incisio a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los licitantes , será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX", conforme a los criterios emitidos por la "SABG", a través de Transparencia para el Pueblo, órgano desconcentrado de la "SABG". (Formato IX-17).

6. Requisitos a cumplir.

6.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de "LA INVITACIÓN" y conforme a lo establecido en el artículo 40 de "LAASSP" y 83, fracción VI, de su Reglamento, los licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el Anexo VIII FORMATOS, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para los licitantes .

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, de conformidad con la presente invitación, así mismo cumplirá con los requisitos señalados en la plataforma de "Compras MX" apartado requerimientos legales administrativos, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en la "LAASSP" y su Reglamento, su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los licitantes presentarán los documentos de sus proposiciones debidamente foliados en cada una de las hojas de su proposiciones, de manera individual para la documentación legal-administrativa, técnica y económica.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
a) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito y firmado, directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos: 1. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, señalar la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, datos del registro público de comercio; con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios. 2. Del representante legal: Nombre, R.F.C., domicilio, datos de la escritura pública en la que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones, con los	a) La universidad pública invitada deberá presentar un escrito en papel membretado de la institución, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica, material, humana y administrativa suficiente para realizar el estudio objeto de la presente Invitación. El escrito deberá estar suscrito y firmado por el Rector, Director General, o por el servidor público competente conforme a su normativa interna, acreditando su facultad para asumir compromisos institucionales. El escrito deberá contener, al menos, los siguientes datos: • Nombre completo del servidor público firmante. • Cargo y adscripción. • Referencia al instrumento jurídico o normativo que le otorga facultades para representar a la Universidad en la celebración de convenios o contratos (por ejemplo: estatuto orgánico, acuerdo del consejo universitario, reglamento interno o nombramiento). • Domicilio oficial de la Universidad. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Universidad.	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción VI, de la "LAASSP" y los artículos 83 fracción VI, inciso a) y 93 fracciones I y II de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del licitante y/o representante legal para comprometerse en nombre del licitante y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
correspondientes datos del registro público de comercio. Formato IX-1	Formato IX-1 Bis	
b) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-2	b) La universidad pública participante deberá presentar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es un ente público de carácter académico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme a su Ley o Decreto de creación. Dicho escrito deberá estar suscrito directamente por el Rector, Director General o por el servidor público competente conforme a su normativa interna. Formato IX-2 Bis	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 39 fracción VI inciso b) del Reglamento de la "LAASSP", en correlación con el artículo 39, fracción I, párrafo tercero de la "LAASSP".
c) El licitante presentará escrito en el que manifieste su dirección de correo electrónico, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-3	c) La universidad pública participante deberá presentar escrito en el que manifieste su dirección de correo electrónico institucional para efectos de notificación y comunicación dentro del presente procedimiento de contratación. Dicho escrito deberá estar suscrito por el Rector, Director General o el servidor público facultado conforme a las disposiciones internas de la Universidad. Formato IX-3 Bis	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, fracción VI, inciso d) del Reglamento de la "LAASSP".

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
d) El licitante presentará formato de declaración de integridad, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas. Formato IX-4 (para personas físicas) y Formato IX-4 Bis (para personas morales)	d) La universidad pública participante deberá presentar el formato de declaración de integridad, a través de su Rector, Director General o servidor público facultado, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el marco de su participación en la Invitación se compromete que se abstendrá de realizar cualquier acto o conducta que pueda afectar la imparcialidad y transparencia del procedimiento de contratación, incluyendo influir, inducir o alterar, por sí o a través de interpósita persona, las evaluaciones de las proposiciones o el resultado del procedimiento. No ofrecerá, otorgará o prometerá beneficios indebidos a las personas servidoras públicas que intervienen en el procedimiento, ni solicitará condiciones ventajosas respecto de otros participantes. Se compromete a no incorporar, durante la vigencia del contrato o convenio derivado del presente procedimiento, a personas que se encuentren inhabilitadas por resolución firme de autoridad competente. Esta declaración se emite de buena fe, con apego a los principios de integridad, transparencia y legalidad que rigen a la institución.	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el formato, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción X de la "LAASSP" , en correlación con el artículo 83 fracción VI, inciso f) de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a no adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
	Formato IX-4 Ter (para entes públicos)	
e) "EL LICITANTE" presentará escrito en el que manifieste su aceptación de que, para participar en los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 40 fracción VII, en correlación con el artículo 86 de la "LAASSP" , es obligatorio estar inscrito en el registro electrónico de personas físicas y morales y que se compromete a mantener actualizada la información que le sea requerida, conforme a los lineamientos que establezca la "SABG", dicho escrito deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-5	e) La universidad pública participante deberá presentar escrito en el que manifieste su aceptación de que, para participar en procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 40 fracción VII, en correlación con el artículo 86 de la "LAASSP" , es obligatorio estar inscrito en el registro electrónico de personas físicas y morales y que se compromete a mantener actualizada la información que le sea requerida, conforme a los lineamientos que establezca la "SABG", dicho escrito deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Dicho escrito deberá estar firmado por el Rector, Director General o servidor público competente conforme a la normativa interna de la universidad. Formato IX-5 Bis	La omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40 fracción VII y 86 de la "LAASSP", en correlación con el artículo 83, fracción III, inciso h) de su Reglamento.
f) "EL LICITANTE" presentará escrito en el que su firmante manifieste,	f) La universidad pública participante deberá presentar escrito en el que	La omisión parcial o total en la presentación de este documento

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, dicho escrito deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-6	manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, dicho escrito deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Dicho escrito deberá estar firmado por el Rector, Director General o el servidor público facultado conforme a la normativa interna de la universidad. Formato IX-6 Bis	será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción XX, de la "LAASSP", en correlación con el artículo 83, fracción VI, inciso i) de su Reglamento creando una situación de incertidumbre respecto a ejecutar con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.
g) "EL LICITANTE" presentará escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro Licitante que haya participado en el presente procedimiento, dicho escrito deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el	g) La universidad pública participante deberá presentar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicada no podrá subcontratar a otro Licitante que haya participado en el presente procedimiento, dicho escrito deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el	La omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción XXI, de la "LAASSP", en correlación con el artículo 83, fracción VI, inciso j) de su Reglamento.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
presente procedimiento de contratación. Formato IX-7	presente procedimiento de contratación. Dicho escrito deberá estar firmado por el Rector, Director General o el servidor público competente conforme a la normativa interna de la universidad. Formato IX-7 Bis	
h) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sus actividades comerciales están relacionadas con la entrega del servicio, solicitado en esta invitación, transcribiendo su objeto social o su actividad preponderante enunciada en el Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal y/o Acta Constitutiva; el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. De igual manera deberá comprometerse a nombre de su representada que en caso de resultar adjudicada, dará el servicio asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los	h) La universidad pública participante deberá presentar un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sus actividades comerciales están relacionadas con la entrega del servicio, solicitado en esta invitación, transcribiendo su objeto social o su actividad preponderante enunciada en el Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal y/o Acta Constitutiva; el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. De igual manera deberá comprometerse a nombre de su representada que en caso de resultar adjudicada, dará el servicio asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los	La omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 93 fracción I de su Reglamento.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
recursos, así como, la protección al medio ambiente. Formato IX-8	recursos, así como, la protección al medio ambiente. Este escrito deberá ser firmado por el Rector, Director General o servidor público facultado conforme a la normativa interna de la universidad Formato IX-8 Bis	
i) El licitante deberá acompañar su proposición de la siguiente documentación: ➢ Personas físicas anexarán a su proposición, copia simple y legible de su acta de nacimiento, con la cual harán constar su nacionalidad. ➢ Personas morales anexarán a su proposición, copia simple y legible del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa. Además, deberán anexar copia	i) La universidad pública participante deberá presentar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: 1. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme a su Ley Orgánica, Decreto o Estatuto Orgánico, indicando su denominación y fecha de publicación anexando dicho documento de creación. 2. Que su existencia jurídica no depende de un acta constitutiva, ya que es una institución pública de educación superior creada por disposición legal. 3. Que el servidor público firmante cuenta con las facultades suficientes para representar a la universidad, señalando el fundamento legal o normativo interno que lo faculta (por ejemplo, Estatuto Orgánico,	La omisión parcial o total en la presentación de estos documentos será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción VIII, de la "LAASSP", creando incertidumbre respecto a la capacidad y actividades del Licitante.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
simple y legible de la escritura pública en la que le fueron otorgadas, a su Representante Legal, las facultades para suscribir las proposiciones o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, con los correspondientes datos del Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Formato IX-9	acuerdo del Consejo Universitario, etc.). Este escrito deberá estar firmado por el Rector, Director General o el servidor público competente conforme a la normativa interna de la universidad. Formato IX-9 Bis	
j) El licitante deberá acompañar su proposición de la siguiente documentación: Personas físicas y Personas morales presentará copia simple de la Constancia de Situación Fiscal actualizada. Formato IX-10	j) La universidad pública participante deberá acompañar su proposición de la siguiente documentación: Personas físicas y Personas morales presentará copia simple de la Constancia de Situación Fiscal actualizada. Este documento tiene la finalidad de acreditar los datos fiscales institucionales de la universidad para efectos administrativos y de facturación relacionados con el presente procedimiento de contratación. Formato IX-10 Bis	La omisión parcial o total en la presentación de estos documentos será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP" y al artículo 27 apartado C, Fracción VIII del "CFF" creando incertidumbre respecto a la capacidad y actividades del licitante.
k) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que	k) La universidad pública participante deberá presentar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe y las	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
representa, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 cuarto párrafo de la "LAASSP" y 71 y 90, antepenúltimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el Licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitadas. Formato IX-11	personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que representa, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 cuarto párrafo de la "LAASSP" y 71 y 90, antepenúltimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP" El escrito deberá ser firmado por el Rector, Director General o el servidor público competente conforme a la normativa interna de la universidad. Se omite la referencia a socios o accionistas, por no ser aplicable a entes públicos. Formato IX-11 Bis	motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción IX, 71 y 90 de la "LAASSP" en correlación con el artículo 83, fracción VI, inciso e) de su Reglamento.
l) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que, en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o	l) La universidad pública participante deberá presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés establecidos en los artículos 49 fracciones IX y X, 59 y 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En dicho escrito deberá declarar que ningún servidor público directivo o representante de la universidad tiene vínculos personales, familiares o de	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en la declaración, así como su omisión parcial o total constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción XI de la "LAASSP" , 83 fracción VI inciso h) y 133 fracción I de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a si El participante se encuentra o no en algunos de los supuestos establecidos en los

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
comisión en el servicio público, y que, ninguno de los socios desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarla, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX y X, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-12 En adición al escrito anterior, será requisito obligatorio, que los licitantes acrediten la presentación del manifiesto y acuse, mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado a través del medio	negocios que pudieran constituir un conflicto de interés con las personas servidoras públicas involucradas en este procedimiento. Este escrito deberá estar firmado por el Rector, Director General o el servidor público competente conforme a la normativa interna de la universidad. Formato IX-12 Bis En adición al escrito anterior, será requisito obligatorio, que los licitantes acrediten la presentación del manifiesto y acuse, mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría. Mismo que será tramitado en la página de internet: https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf NO SE PROPORCIONA FORMATO MODELO. "EL LICITANTE" PODRÁ	artículos 71 y 90 de la "LAASSP" o si su representada se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas derivadas de resoluciones emitidas por la "SABG", o bajo incumplimiento del artículo 49 fracción IX y X, 59 y 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el incumplimiento en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento de la proposición.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
electrónico que disponga la Secretaría. Mismo que será tramitado en la página de internet: https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf NO SE PROPORCIONA FORMATO MODELO. "EL LICITANTE" PODRÁ IMPRIMIRLO DESDE EL SISTEMA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, ANTES SFP.	IMPRIMIRLO DESDE EL SISTEMA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, ANTES SFP.	
m) El licitante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el "DOF" el 28 de diciembre de 2025. Formato IX-13	m) La universidad pública participante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el "DOF" el 28 de diciembre de 2025. Formato IX-13 Bis	La omisión en su presentación será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 fracción XVI de la "LAASSP". Así mismo, el licitante adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, deberá entregar NUEVAMENTE la opinión de cumplimiento vigente, actualizada, y en sentido POSITIVO, con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones. La omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente, de conformidad a los artículos 40, fracción XXII, de la "LAASSP".
n) El licitante deberá exhibir la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad	n) La universidad pública participante deberá presentar, como requisito obligatorio, alguno de los siguientes documentos:	La omisión en su presentación será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo señala: El ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único, publicado en el "DOF" con fecha 21 de marzo de 2024. ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad Social publicado en el "DOF" el 06 de octubre de 2025. Formato IX-14	a) En caso de contar con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), deberá presentar la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el IMSS, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR y demás disposiciones aplicables. b) En caso de no contar con registro patronal ante el IMSS, por ser un ente público cuyos trabajadores están afiliados al régimen de seguridad social previsto en la Ley del ISSSTE, deberá presentar una manifestación firmada por el Rector, Director General o el servidor público competente, en la que, bajo protesta de decir verdad, se indique dicha situación y se señale expresamente que no es sujeto obligado ante el IMSS para efectos de este requisito. Esta manifestación se presentará para efectos de dar cumplimiento al presente requisito administrativo obligatorio, en sustitución de la opinión del IMSS, conforme al principio de buena fe y a la naturaleza jurídica del participante.	en el artículo 71 fracción XVI de la "LAASSP". Así mismo, el licitante adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, deberá entregar NUEVAMENTE la opinión de cumplimiento vigente, actualizada, y en sentido POSITIVO, con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones. La omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente, de conformidad a los artículos 40, fracción XXII, de la "LAASSP".

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
	Formato IX-14 Bis	
ñ) El licitante deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el "DOF" el 22 de abril de 2024, vigente y con estatus que permita corroborar que no tiene adeudos ante dicho instituto. Formato IX-15	ñ) La universidad pública participante deberá presentar, como requisito obligatorio, alguno de los siguientes documentos: a) En caso de tener obligaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), deberá presentar la constancia vigente de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con estatus de sin adeudo. b) En caso de no contar con registro ni tener relación jurídica con el INFONAVIT, por ser un ente público cuyo personal está afiliado al régimen del ISSSTE y no tiene créditos gestionados mediante descuentos vía nómina, deberá presentar una manifestación firmada por el Rector, Director General o servidor público competente, bajo protesta de decir verdad, indicando dicha situación. Esta manifestación se presenta para efectos de dar cumplimiento al presente requisito administrativo obligatorio, en sustitución de la constancia expedida por el	La omisión en su presentación será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 fracción XVI de la "LAASSP". Así mismo, el licitante adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, deberá entregar NUEVAMENTE la opinión de cumplimiento vigente, actualizada, y en sentido POSITIVO, con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones. La omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente, de conformidad a los artículos 40, fracción XXII, de la "LAASSP".

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
	INFONAVIT, al no ser sujeto obligado ante dicho instituto. Formato IX-15 Bis	
o) En el caso de que "EL LICITANTE" tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa nacional, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-16	o) Acreditamiento de MIPYME. La universidad pública participante deberá presentar escrito en el que indique que no aplica para universidades públicas o entes públicos, ya que la estratificación como MIPYME corresponde exclusivamente a personas físicas con actividad empresarial o personas morales privadas. Formato IX-16 Bis	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en la declaración, así como su omisión parcial o total constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 57 y 83 fracción VI inciso k) y fracción VIII inciso e) del Reglamento de la "LAASSP"; el incumplimiento en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento de la proposición.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos obligatorios que no afectan la participación		Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
PARA PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES	PARA ENTES PÚBLICOS	
p) El licitante deberá presentar escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 112 115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-17	p) La universidad pública participante deberá presentar un escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 112 115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. En caso de no contener información reservada o confidencial en su propuesta, deberá indicarlo expresamente en el escrito. El escrito deberá estar firmado por el Rector, Director General o servidor público facultado conforme a la normativa interna de la universidad. Formato IX-17 Bis	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del Invitado no se clasifique como confidencial o reservada. Con fundamento en el artículo 65 fracción XXVI, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los invitados, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX", conforme a los criterios emitidos por la SABG a través de Transparencia para el Pueblo, órgano desconcentrado de la "SABG".
q) El licitante deberá presentar ante la convocante el Formato de pago electrónico (Anexo IV), debidamente	q) La universidad pública participante deberá presentar debidamente	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es

requisitado con sus datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica. Anexar copia simple de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses y copia simple de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses, todas las copias legibles. Formato IX-18	requisitado el Formato de pago electrónico (Anexo IV), proporcionando los datos bancarios necesarios para la transferencia de los pagos correspondientes, en caso de resultar adjudicada. Asimismo, deberá anexar: Copia simple y legible de comprobante de domicilio fiscal institucional, con antigüedad no mayor a tres meses. Copia simple del estado de cuenta bancario institucional donde se indique la CLABE interbancaria (cuenta CLABE), con antigüedad no mayor a un mes. Formato IX-18 Bis	un requisito de presentación obligatoria. Este requisito tiene la finalidad de que la convocante cuente con la información necesaria para realizar el pago de las obligaciones al Invitación ganador. Para la formalización del contrato es obligatorio que el proveedor presente la documentación solicitada en los formatos IX-13, IX -14, IX -15 y IX -18. La omisión de su entrega, en los términos solicitados, impedirá la firma del contrato.
r) El licitante presentará escrito el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que manifieste que: Para dar cumplimiento a la normatividad en materia de combate a los actos de Corrupción, y que tiene pleno conocimiento de los alcances de dichas normas, comprometiéndose a practicar, instrumentar, promover, ejercer y aplicar una política de TOLERANCIA CERO, a cualesquiera de las conductas que impliquen o conlleven	r) La universidad pública participante deberá presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que conoce y cumple con la normatividad en materia de integridad y combate a los actos de corrupción, comprometiéndose a ejercer una política de Tolerancia Cero frente a cualquier conducta indebida. Se compromete a practicar, promover y aplicar acciones que eviten la comisión, omisión o tolerancia de conductas como: 1. Cohecho 2. Peculado 3. Desvío de recursos 4. Uso indebido de información 5. Soborno	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento.

la comisión, omisión o tolerancia por sí o por interpósita persona que se señalan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: 1. Cohecho 2. Peculado 3. Desvío de Recursos 4. Utilización indebida de Información. 5. Soborno 6. Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos 7. Tráfico de Influencias 8. Presentación de Documentación o Información falsa. 9. Colusión 10. Contratación indebida de ex servidores públicos Asimismo, que el licitante conoce el alcance de las conductas establecidas en los artículos 70, 71 y 72, así como de las sanciones de dichas conductas, mismas que se encuentran reguladas conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 90, fracción IV de la "LAASSP". Formato IX-19	6. Participación ilícita en procedimientos administrativos 7. Tráfico de influencias 8. Presentación de documentación o información falsa 9. Colusión 10. Contratación indebida de ex servidores públicos Asimismo, manifiesta que conoce las disposiciones de los artículos 70, 71 y 72, así como de las sanciones de dichas conductas, mismas que se encuentran reguladas conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 90, fracción IV de la "LAASSP". El escrito deberá estar firmado por el Rector, Director General o servidor público competente conforme a la normativa interna de la universidad. Formato IX-19 Bis	
s) El licitante presentará escrito en formato libre, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el	s) La universidad pública participante deberá presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste conocer y aceptar lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, así como	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total en la presentación de este

que manifieste a nombre de su representada que: Para dar cumplimiento al «Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento» publicado en el "DOF" el día 18 de septiembre de 2020, tiene pleno conocimiento de los alcances del mismo, y específicamente de sus Artículos Cuarto «Uso de la Firma Electrónica Avanzada», primer párrafo y Octavo «Regulación de la Operación del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos», segundo párrafo. Por lo anterior, se compromete a nombre de su representada, a que en el caso de resultar adjudicada en el presente procedimiento de contratación y por tanto devenga en proveedor del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar a la fecha de emisión del fallo respectivo conocerá: 1. El contenido del «Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento», publicado en el "DOF" el 18 de septiembre de 2020. 2. El contenido y alcance del apartado denominado «Material de Apoyo para Proveedores», cuyo contenido tiene como propósito orientar	las disposiciones administrativas y técnicas aplicables al uso del sistema. Asimismo, se compromete a: Utilizar el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en caso de resultar adjudicada, aceptando el uso de la firma electrónica avanzada para la suscripción de los instrumentos legales correspondientes. Realizar, en su caso, el procedimiento de registro o actualización de datos en dicho módulo, a nombre de la institución y del servidor público facultado que firmará el contrato o convenio. Reconocer que, si por causa imputable a la universidad no se formaliza el contrato en los términos de la convocatoria, se podrá informar al Órgano Interno de Control (OIC) para los efectos administrativos y legales conducentes, conforme a los artículos 89, 90 y 91 de la LAASSP. El escrito deberá estar firmado por el Rector, Director General o servidor público competente conforme a la normativa interna de la universidad. Formato IX-20 Bis	documento no será motivo de desechamiento. Sin embargo, es de resaltar que "EL SAT" ha determinado que la formalización del contrato correspondiente se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos y, en consecuencia, El Invitado adjudicado deberá conocer el mencionado módulo.

a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, y 3. Que habrá realizado el procedimiento de Registro correspondiente a nombre de la persona moral que representa, a efecto de poder utilizar el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. Asimismo, reconocerá y aceptará que: 1. Las anteriores disposiciones normativas se encuentran contenidas en el denominado «Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos», incorporado en la dirección electrónica; https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij y 1. En caso de que, en términos de lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último del numeral 8.5. Formalización del contrato de la presente convocatoria, si el contrato no se formaliza por causas imputables al Invitación que resulte adjudicado, "EL SAT" comunicará al "OIC", la infracción en que incurrió El Invitado adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90 y 91 de la "LAASSP", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda. Formato IX-20		

6.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación.

6.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
t) "EL LICITANTE" deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", debiendo realizar la transcripción textual y detallada del Anexo Técnico, con la descripción de "EL SERVICIO", datos y características de los mismos, debidamente foliada y firmada al final. La Propuesta Técnica deberá estar acompañada del Anexo VI "Resumen de la Propuesta Técnica" en el que consignará el número de procedimiento, los datos del licitante , los datos de la persona servidora pública a quien dirige la oferta y la partida en "LA INVITACIÓN", asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN". *En caso de no realizar la transcripción textual y detallada del Anexo Técnico, así como la omisión del Anexo VI Resumen de la proposición técnica, la propuesta será desechada, toda vez que es un requisito técnico obligatorio*.	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el presente inciso del numeral 6.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del licitante, para cumplir los requisitos establecidos en la presente invitación y su Anexo Técnico.
v) El licitante ya sea persona física, moral o ente público, deberá presentar un escrito libre en hoja membretada y con la validación a través de la e.firma o firma autógrafa de la persona física, representante, apoderado legal o persona con facultades para actos de administración y/o dominio- con el detalle del perfil académico y/o laboral del equipo encargado del estudio. El equipo de investigadores deberá estar integrado por al menos tres investigadores (un Investigador Coordinador y dos Investigadores Titulares) y un máximo de cinco investigadores (un Investigador Coordinador y cuatro Investigadores Titulares); se requiere necesariamente que al menos uno de los investigadores (coordinador o titulares) sea especialista en contabilidad. El escrito deberá indicar, adicionalmente al detalle del perfil académico y/o laboral, el nombre del personal, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y datos de contacto. La acreditación del perfil académico del grupo de investigadores deberá hacerse a través del *curriculum vitae*,	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el presente inciso del numeral 6.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de entregar "EL SERVICIO" solicitado.

6.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
o de documentos similares. En caso de no acreditarse, será motivo de desechamiento. Para el desarrollo del estudio, los investigadores deberán contar con conocimientos en al menos uno de los siguientes campos o en áreas afines: • Conocimiento en el ámbito fiscal relativo a los objetivos del estudio. • Conocimiento en temas económicos. • Conocimiento de métodos estadísticos, matemáticos y/o de ciencia de datos. Formato IX-22	
w) El licitante ya sea persona física, moral o ente público, Deberá presentar para el Investigador Coordinador y los Investigadores Titulares Cédula Profesional, Título o documento que acredite grado de Maestría en Economía, Estadística, Finanzas, Contaduría, Ciencia de Datos, Matemáticas o carreras afines. Asimismo, se requiere comprobar experiencia mínima de un año en la publicación de estudios de carácter académico relacionados con la materia del estudio. En caso de no acreditarse, será motivo de desechamiento. Formato IX-23	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el presente inciso del numeral 6.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de entregar "EL SERVICIO" solicitado.

6.2 Requisitos técnicos para la evaluación por puntos y porcentajes.

El mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes implica la evaluación integral de la documentación presentada por los licitantes para cumplir con los requisitos establecidos para cada rubro y subrubros respectivos.

En el cuadro que se inserta en el Anexo VIII "Cédula de evaluación por puntos y porcentajes", se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán acreditar los licitantes para demostrar su capacidad, experiencia y especialidad, propuesta de trabajo y cumplimiento de contratos, lo cual servirá de base para efectuar la evaluación y calificación de las proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes, a que se refieren los numerales 8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato y 8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica de la presente convocatoria.

Los licitantes deberán identificar en su propuesta técnica, las documentales con las cuales acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos.

6.3 Requisitos económicos obligatorios.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición:

6.3 Requisitos económicos obligatorios	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
ab) El licitante adjuntará el Anexo VII Propuesta Económica, por la partida única en "LA INVITACIÓN" (En formatos PDF Y EXCEL) en el cual consignará la siguiente información: 1. Número de procedimiento y nombre del procedimiento; 2. Datos del licitante (nombre de la persona física o empresa) y a quién dirige la oferta; 3. Descripción completa de la partida única. 4. Asentará los importes del Servicio solicitado e indicara al final el monto total antes de IVA de la suma de todos los conceptos enunciados. 5. El importe de los servicios deberá ser redondeado a dos décimas (calculados a centésimas). 6. Indicar al final el monto subtotal, antes de "IVA", de la suma de todos los conceptos enunciados. 7. Calculará el monto del "IVA" que corresponda a cada servicio. 8. Sumará los montos subtotales más el "IVA" para obtener el monto total de la propuesta. Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones: 9. Anotará con letra el monto subtotal de la propuesta sin considerar el "IVA";	El error en su contenido, modificación, así como la omisión en la presentación total o parcial del Anexo VII Propuesta Económica, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el presente inciso del numeral 6.2 Requisitos Económicos obligatorios de "LA INVITACIÓN", sin el cual no es posible evaluar al licitante, salvo de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 103 del Reglamento de "LAASSP".

6.3 Requisitos económicos obligatorios	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
10. Que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; 11. Anotará el nombre y firma de la persona física o representante legal o persona facultada para suscribir la propuesta económica. 12. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica. 13. No podrán modificar las características de la partida única. 14. Aceptación de que "EL SAT" NO otorga anticipos Considerar: Presentar su propuesta foliada y en papel membretado. SE DEBE ENVIAR ARCHIVO EN FORMATO PDF Y EXCEL.	

7. Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN".

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los licitantes, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

a) El error, siempre y cuando no se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 103 del Reglamento de "LAASSP", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta invitación.
b) Cuando el licitante no cotice todos y cada uno de los conceptos que integran la partida única.
c) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".
d) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
e) Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
f) Cuando el archivo (los) archivo(s) electrónico(s) que contengan la proposición de los licitantes, enviado(s) a través de "Compras MX", no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la convocante.

g) Cuando el monto de la propuesta económica exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contatación, y en concepto del área requirente no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza de "EL SERVICIO" a contratar no sea posible la reducción de los mismos.
h) Cuando en la propuesta administrativa, técnica y/o económica recibida a través de "Compras MX", se desprenda que el nombre del licitante difiere al nombre del registro en el citado sistema de quien presente la propuesta.
i) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de "LAASSP".
j) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en "LA INVITACIÓN".
k) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en "LA INVITACIÓN" y su Anexo técnico.
l) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de "EL SERVICIO" objeto de esta invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes .
m) Cuando el licitante presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en "LA INVITACIÓN".
n) Cuando el objeto social del licitante no corresponda con el objeto de la contratación en la presente invitación.
o) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el licitante en la propuesta técnica.
p) Cuando el licitante no obtenga, en la evaluación técnica por puntos y porcentajes, un mínimo de 45 puntos de un máximo de 60 puntos, para ser sujeto de evaluación de su Propuesta Económica mencionados en el numeral 6.3 de "LA INVITACIÓN".
q) De acuerdo al Artículo 134 Constitucional, al artículo 48 , párrafo primero y 51 párrafo primero de "LAASSP", en caso de que la proposición económica no resulte solvente o que dicha propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 33 de "LAASSP", será causa de desechamiento al no ofrecer las mejores condiciones para el Estado.
r) Cuando alguno de los documentos de las propuestas técnicas y económicas se presente ilegible.
s) Por el incumplimiento de los requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.1.1 de "LA INVITACIÓN".
t) Por el incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.1.3 de "LA INVITACIÓN".
u) Por el incumplimiento de los requisitos económicos mencionados en el numeral 6.3 de "LA INVITACIÓN".
v) Las demás causas establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 47 de "LAASSP" y 100 de su Reglamento, "EL SAT" por conducto de la Subadministración de Procesos de Contratación "3" de la AORS "6", efectuará la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada de la documentación legal-administrativa y económica; las personas servidoras públicas responsables del Área Técnica, la Administración Central de Estudios Tributarios, de la Administración General de Planeación, revisarán y evaluarán la documentación técnica y emitirán opinión económica respecto de la congruencia de la propuesta técnica con la propuesta económica, sin entrar al análisis de los precios ofertados, a fin de determinar si cumple con lo solicitado en la presente invitación en el entendido de que la convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellos participantes cuya evaluación técnica resulte solvente; para ser considerada solvente en la etapa técnica, la proposición deberá obtener al menos el 75% del puntaje máximo asignado, es decir, 45 puntos de un máximo de 60 puntos.

Las proposiciones que no alcancen el puntaje mínimo de 45 puntos serán desechadas y no pasaran a la evaluación económica.

Las propuestas que acrediten la evaluación técnica serán evaluadas en su aspecto económico conforme a la formula establecida en la convocatoria, considerando el 40% del total de puntos.

Cuando se constate que la información que proporciona el participante es falsa, o que actuó con dolo o mala fe, se hará del conocimiento de la "SABG", conforme a la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 90 de la "LAASSP" y artículo 92, párrafo décimo primero del Reglamento de la "LAASSP".

Para el caso de la propuesta económica, ésta será susceptible del otorgamiento de puntos siempre y cuando no se encuentre condicionada, no tenga errores que no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY", cumpla con los requisitos establecidos y resulte coincidente con lo ofertado en la propuesta técnica.

"EL SAT", a través de la SPC "3" de la AORS "6", realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente convocatoria, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal obligatorio de participación, será motivo de desechamiento de la proposición.

Así mismo la SPC "3" de la AORS "6", analizará la documentación solicitada en el numeral 6.1.2 Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el numeral 6.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación de la presente convocatoria, "EL SAT" a través del Área Técnica, la Administración Central de Estudios Tributarios, de la Administración General de Planeación evaluará mediante el mecanismo de puntos y porcentajes las proposiciones que hayan cumplido con la totalidad de los mismos, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente inivtación, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En el caso de que una proposición no cumpla con los requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, será desechada, por lo cual no será sujeta de evaluación técnica y, por consiguiente, económica.

Cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En ningún caso la contratante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Para la evaluación correspondiente la convocante proporcionará al área requirente y técnica a tráves de medio electrónico (liga de acceso compartida) las proposiciones presentadas por los licitantes , a fin de que se realice la evaluación correspondiente, misma que se integrará al expediente de contratación.

La Administración Central de Estudios Tributarios, de la Administración General de Planeación, en su carácter de Área Técnica, realizará la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplan con lo solicitado en la presente invitación, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación y emitirá una opinión económica en la que indicará si el contenido y alcance de la propuesta técnica es congruente con los de la propuesta económica.

Para ser considerada solvente una propuesta en la etapa técnica, la proposición del licitante deberá obtener al menos el 75% del puntaje máximo asignado, es decir, deberá obtener un mínimo de 45 puntos de un máximo de 60 puntos para ser sujeto de evaluación de su Propuesta Económica.

De no obtener el puntaje técnico mínimo requerido, la proposición será desechada.

El incumplimiento de los requisitos solicitados en la presente convocatoria o en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, será motivo para que la propuesta sea desechada.

En los casos en que las propuestas, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

8.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

A través de la "SPC 3" adscrita a la "AORS 6", efectuará el análisis de la documentación económica presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cualitativa de sus proposiciones económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta invitación.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:
PPE=MPemb x 40 / MPi.

Dónde:

PPE= Puntuación que corresponde a la propuesta económica
MPemb= Monto de la propuesta económica más baja, y
MPi= Monto de la i-ésima propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,....., n

Dónde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;
TPT = Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica;
PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

El Área Técnica realizará el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, no se otorgarán puntos en el rubro económico de la evaluación por puntos y porcentajes, por otra parte la SPC "3", efectuará el análisis, revisión y cotejo de la propuesta económica presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de "LA INVITACIÓN".

La evaluación de las propuestas económicas se realizará respecto de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica haya resultado solvente, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria.

El valor de la propuesta económica, se determinará conforme a lo siguiente:

1. Número de procedimiento y nombre del procedimiento;
2. Datos del licitante (nombre de la persona física o empresa) y a quién dirige la oferta;
3. Descripción completa de la partida única.
4. Asentará los importes del Servicio solicitado e indicara al final el monto total antes de IVA de la suma de todos los conceptos enunciados.
5. El importe de "EL SERVICIO" deberá ser redondeado a centésimas.
6. Indicar al final el monto subtotal, antes de IVA, de la suma de todos los conceptos enunciados.
7. Calculará el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda a "EL SERVICIO".
8. Sumará los montos subtotales más el Impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total de la propuesta.

Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones:

9. Asentará con número y letra el monto del subtotal, IVA y total en su propuesta.
10. Que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato;
11. Anotará el nombre y firma de la persona física o representante legal o persona facultada para suscribir la propuesta económica.
12. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica.
13. No podrán modificar las características de la partida única.
14. Aceptación de que "EL SAT" NO otorga anticipos.

"EL INVITADO" en sus Propuestas Técnica y Económica deberá considerar todos los costos de las actividades de "EL SERVICIO" de la partida única, incluyendo refacciones, mano de obra, herramienta, equipo, etcétera.

Se revisarán los requisitos que debe cumplir el licitante en su propuesta económica de acuerdo a la información establecida en el numeral 6.3. Requisitos económicos obligatorios.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la "LAASSP", cuando la contratante detecte un error de cálculo en la propuesta económica del licitante, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la "LAASSP".

Tomando como fundamento el artículo 48, fracción I de la "LAASSP", se adjudicará el contrato a la proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes.

8.3. Criterio de desempate.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en la partida al existir igualdad de puntaje en "LA INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES nacionales, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que, habiendo obtenido igualdad de puntaje y cumplido técnicamente con los requisitos establecidos, presente el precio más bajo.

En caso de persistir el empate entre las proposiciones económicas una vez aplicados los criterios anteriores, la convocante podrá utilizar los mecanismos adicionales de desempate previstos en la normatividad aplicable.

8.4. Adjudicación del contrato.

Con base en los artículos 40 fracciones XIV y XVI, 47 y 48 de la "LAASSP", así como 100 de su Reglamento, en esta convocatoria se adjudicará por partida única al licitante, cuya proposición técnica y económica cumpla con los requisitos solicitados y tengan el mayor puntaje obtenido.

8.5. Formalización del contrato.

Para la formalización del contrato, los involucrados deberán estar registrados en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/instrumentosjuridicos.html* asimismo, deberán contar con la e.firma (Firma Electrónica Avanzada), con estatus vigente.

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma la persona servidora pública de "EL SAT" que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

Los involucrados firmarán el contrato en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij* para lo cual serán notificados vía correo electrónico y al buzón de notificaciones dentro del módulo Formalización de Instrumentos Jurídicos, indicando que tienen un contrato listo para su firma, asimismo se establecerá el plazo en número de días, con el que cuentan para que puedan firmar el contrato.

El licitante adjudicado firmará el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, conforme a lo previsto, 67 de la "LAASSP" y 129 de su Reglamento.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 67, tercer párrafo de la "LAASSP".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la "SABG", la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 90, 91 y 92 de la "LAASSP", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la "SABG".

8.5.1. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el contrato.

En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la "LAASSP", "EL SAT" no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP" y 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, **"**EL SAT" no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando no acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el apartado C. Forma y Términos en que se realizarán los actos de "LA INVITACIÓN", subnumeral 5. Del acto y los efectos del fallo, apartado Para ambos casos (personas morales y físicas), incisos d), e) y f) de "LA INVITACIÓN", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

De igual forma en apego al artículo 92, antepenúltimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. La persona servidora pública que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al "OIC" en "EL SAT", conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 90 de la "LAASSP". Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la contratante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

9. Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al contrato se realizara mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij* para lo cual serán notificados vía correo electrónico y en el buzón de notificaciones dentro del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, y en cuyo caso el licitante adjudicado deberá aceptar las modificaciones que podrán ser por incremento en monto de la contraprestación, aumento en la vigencia de contratación y/o modificaciones de datos o información del proveedor adjudicado, así mismo deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 74 de la "LAASSP" así como 136 de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación del servicio cuando así lo determine la contratante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

10. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

10.1. Rescisión del contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omita entregar la garantía requerida en esta invitación o el endoso de la misma en caso de ampliación de esta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la "LAASSP" y 144 del Reglamento.

10.2. Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurran razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de entregar "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la "LAASSP", en estos supuestos "EL SAT", reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de la presente "INIVTACIÓN", para lo cual se celebrará convenio modificatorio.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 148 fracción VII, del Reglamento de la "LAASSP".

11. De las garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, y 70 fracción I de la "LAASSP", así como en los artículos 126, fracción II, y 151 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento de la entrega de los servicios, el proveedor deberá entregar a la Subadministración de Procesos de Contratación "3" dependiente de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Piso 11, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, en un horario 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas de lunes a Viernes, una Fianza indivisible por el 10% (diez por ciento) del monto total de "EL CONTRATO" antes de IVA, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de "EL CONTRATO".

La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato deberá emitirse por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en el tipo de moneda nacional que haya presentado su propuesta e idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, cuyo plazo será durante toda la vigencia del contrato.

La fianza otorgada para garantizar las obligaciones deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

Nota: La garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

11.1. Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del contrato.

En el Anexo III Formato de Garantía de cumplimiento, de esta invitación, se adjuntan en archivo formato de la fianza aplicable a los servicios objeto del presente procedimiento, donde se muestran los rubros que deberá contener la fianza que se otorgue para tal efecto, por tal motivo, éstas deberán presentarse en estricto apego al Anexo señalado.

La garantía se deberá entregar, impresa en papel seguridad y/o por medios electrónicos (en formato PDF), expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en la "SPC 3" ubicada en avenida Paseo de la Reforma núm. 10, piso 11, colonia Tabacalera, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

No se otorgarán prórrogas. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato, y remisión del asunto al "OIC" en "EL SAT" para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90, fracción III de "LAASSP".

11.2. Liberación de garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá solicitar por escrito a la AORS "6", en la SPC "3", ubicada en avenida Paseo de la Reforma núm. 10, piso 11, colonia Tabacalera, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato y que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, adjuntando el acta de entrega de "EL SERVICIO".
b) Por terminación anticipada adjuntando el acta de entrega de "EL SERVICIO".

11.2.1. Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en "LA INVITACIÓN", "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 126 fracción II del Reglamento de la "LAASSP".11.2.2. Causas de ejecución de garantía.

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la entrega de "EL SERVICIO" motivo de esta invitación en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total, parcial y/o deficiente de cualquiera de las cláusulas del mismo o la acumulación de un 10% del monto del contrato antes de IVA por concepto de penalizaciones y/o deducciones.

11.3. Póliza de responsabilidad civil.

En el presente procedimiento de contratación no se entregará póliza de responsabilidad civil.

11.4. Fianza de defectos y vicios ocultos.

En el presente procedimiento de contratación no se entregará fianza de vicios ocultos,

12. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.

12.1. Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de uno o más actos del presente procedimiento de contratación, cuando se presenten circunstancias que así lo ameriten, tales como caso fortuito, fuerza mayor, situaciones de riesgo para las personas, contingencias operativas, causas de interés público o cualquier otra situación debidamente justificada que impida su desarrollo normal.

La suspensión será notificada a los participantes a través de los medios oficiales, indicando, en su caso, las condiciones para la reanudación del procedimiento.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, "EL SAT" reanudará el procedimiento en los términos que se comuniquen oportunamente a los participantes, sin que ello genere responsabilidad alguna para la dependencia.

12.2. Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la "SABG" o el OIC en "EL SAT" lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 51 cuarto párrafo de la "LAASSP", así mismo podrán cancelar "LA INVITACIÓN", la partida o conceptos incluidos en ésta, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 cuarto párrafo de "LAASSP", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

12.3. Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en los artículos 51 de la "LAASSP" y 106 de su Reglamento, se podrá declarar desierta "LA LICITACIÓN", en los siguientes casos:

a. Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún licitante envíe proposiciones a través de la plataforma de "Compras MX".
b. Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la "LA INVITACIÓN" y, por lo tanto, sean desechadas.
c. Cuando la totalidad de las proposiciones se encuentren condicionadas en alguna de sus partes.
d. Cuando de la evaluación de la totalidad de proposiciones, se determine que los precios ofertados no guarden congruencia con las condiciones y características técnicas ofrecidas y, en consecuencia, no resulten solventes.
e. Cuando, en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la "LAASSP", la totalidad de los precios se desechen por considerarse que no son convenientes o se determine que son no aceptables.

Cuando la invitación haya sido declarada desierta, se podrá realizar una segunda convocatoria, u optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 54 fracción VII de la "LAASSP", lo anterior, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en la convocatoria a "LA INVITACIÓN".

13. Subcontratación.

No se permitirá la subcontratación y de resultar adjudicado en "LA INVITACIÓN", no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el presente procedimiento. El licitante adjudicado, será el único responsable ante "EL SAT" por la entrega de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

14. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de "LAASSP" y conforme a los artículos 2, Apartado A, numeral I, inciso c), numeral iii, 21, fracción I, inciso b), 69 fracción III, y 75 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el "DOF" el 31 de diciembre de 2024, los licitantes podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la "SABG", en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, o en el Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado. Dicha inconformidad también podrá presentarse a través de "Compras MX", conforme a la *"Guía para presentar inconformidades"*, disponible en la dirección electrónica: *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/capacitacion*.

15. Conciliación.

El proveedor podrá presentar quejas ante la "SABG" con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de invitación, en términos de lo establecido en los artículos 109, 111 y 112 de "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

16. Controversias.

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y entrega de "EL SERVICIO" objeto de "LA INVITACIÓN", incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de "LAASSP".

A T E N T A M E N T E

Lic. Miguel Norman Guido Aguilar
Subadministrador de Procesos de Contratación "3",
de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXOS	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS
Anexo Técnico	El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", debiendo realizar la transcripción textual y detallada del Anexo Técnico. Acompañada del Anexo VI Resumen de la proposición técnica.	Anexo Tecnico.pdf Anexo Tecnico_Deduccione
Anexo I	ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "ComprasNet " (Publicado el 28 de junio de 2011).	ANEXO I ACUERDO.pdf
Anexo II	Modelo de Contrato (Servicios)	Modelo de contrato servicios.dc
Anexo III	Formato de garantía de cumplimiento.	Formato de garantía de cumplin
Anexo IV	Formato pago electrónico.	Formato PF y PM 2026.docx
Anexo V	Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	RMF 2026 Regla 2.1.36
Anexo V-A	ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las	ACDO.AS2.HCT.270422_107.P.DIR

ANEXOS	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS
	Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único, ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de octubre de 2025.	ACDO.AS2.HCT.250 423/106.P.DIR ACDO.AS2.HCT.270 224_34.P.DIR ANEXO V-A. ACDO.AS2.HCT.3009
Anexo V-B	Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.	ACUERDO 28062017 Modificación Anexo Único del Acuerdo 2
Anexo VI	Resumen de la proposición técnica	Resumen de la proposición técnica.
Anexo VII	Formato de oferta económica	Formato Propuesta economica_deducci
Anexo VIII	Formato de evaluación por puntos y porcentajes	Puntos y Porcentajes.pdf
Anexo IX	FORMATOS EL (LOS) LICITANTE (S) PODRÁ (N) REPRODUCIR LOS MODELOS DE FORMATOS ANEXOS, EN EL MODO EN QUE ESTIMEN CONVENIENTE SIEMPRE Y CUANDO SEAN LEGIBLES Y CONTENGAN LA INFORMACIÓN Y	FORMATOS IX.docx



ANEXOS	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS
	DECLARACIONES SEÑALADAS EN “LA INVITACIÓN”. Nota: Los formatos deberá adecuarse según el supuesto de ser suscrito por persona física o moral.	





RELACIÓN DE FORMATOS / REQUERIMIENTOS

LEGALES-ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN			
No	Inciso	Nombre del Requerimiento	Descripción
1	a)	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL	Formato IX-1
2	b)	MANIFIESTO DE NACIONALIDAD	Formato IX-2
3	c)	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO	Formato IX-3
4	d)	DECLARACION DE INTEGRIDAD	Formato IX-4 (para personas físicas) y Formato IX-4 Bis (para personas morales)
5	e)	INSCRIPCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO	Formato IX-5
6	f)	NO SE EJECUTAN ACCIONES INDEBIDAS	Formato IX-6
7	g)	NO SE PODRA SUBCONTRATAR	Formato IX-7
8	h)	ACTIVIDADES COMERCIALES U OBJETO	Formato IX-8
9	i)	DOCUMENTACION LEGAL	Formato IX-9
10	j)	CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL	Formato IX-10
11	k)	ESCRITO ARTICULOS 71 Y 90 DE LA "LAASSP"	Formato IX-11
12	l)	MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ACCIONISTAS EN EL SERVICIO PUBLICO (VÍNCULOS)	Formato IX-12
13	m)	OPINION SAT	Formato IX-13
14	n)	OPINION IMSS	Formato IX-14
15	ñ)	CONSTANCIA INFONAVIT	Formato IX-15
16	o)	ESTRATIFICACION	Formato IX-16

LEGALES-ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN LA PARTICIPACIÓN			
No	Inciso	Nombre del Requerimiento	Descripción
17	p)	INFORMACION CONFIDENCIAL O RESERVADA	Formato IX-17
18	q)	ANEXO IV FORMATO PAGO ELECTRÓNICO	Formato IX-18
19	r)	TOLERANCIA CERO	Formato IX-19



20	s)	FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS	Formato IX-20

TÉCNICOS OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN			
No	Inciso	Nombre del Requerimiento	Descripción
21	t)	PROPUESTA TECNICA Y ANEXO VI RESUMEN	TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL Y DETALLADA DEL ANEXO TÉCNICO Y ANEXO VI "RESUMEN DE LA PROPUESTA TÉCNICA"
22	u)	EQUIPODE TRABAJO	Formato IX-21
23	v)	CONSTANCIA DE COMPETENCIAS	Formato IX-22

ECONÓMICOS OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN			
No	Inciso	Nombre del Requerimiento	Descripción
24	w)	REQUISITOS ECONOMICOS OBLIGATORIOS	ANEXO VII.- PROPUESTA ECONOMICA, EN FORMATO PDF Y EXCEL